

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR EL LIC. DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° de su Ley Orgánica, y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Doctor Enrique Luis Graue Wiechers.
- I.5 Que con fecha 22 de marzo de 1999, "LA UNAM" adquirió y es actualmente propietaria de la Unidad PET-Ciclotrón de la Facultad de Medicina, en lo sucesivo "LA UNIDAD", ubicada en avenida Universidad número 3000, Facultad de Medicina, Torre de Investigación, Circuito Escolar Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- I.6 Que "LA UNIDAD" cuenta con las siguientes licencias expedidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para su correcta operación:
  - a. Licencia de Operación para la Producción de Radioisótopos, expedida el 15 de agosto de 2013, bajo el número AOO.200/1021/2013 y con vigencia hasta el 15 de agosto de 2015.

- b. Licencia de Operación de Radiofarmacia, expedida el 5 de junio de 2013, bajo el número AOO.200/0753/2013 y con vigencia hasta el 5 de junio de 2015.
- c. Licencia de Operación para Medicina Nuclear, expedida el 10 de junio de 2013, bajo el número AOO.200/0769/2011 y con vigencia hasta el 10 de junio de 2015.
- I.7 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

## II. DE "EL ISSEMYM":

- II.1 Que su marco de actuación tiene sustento en lo que preceptúan los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo antepenúltimo, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.4, 1.5, fracciones VI y VIII, 1.6, 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 14 y 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 fracciones 1, VII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; está constituido como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces "Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados".
- II.2. Que tiene como objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, otorgando a sus derechohabientes prestaciones de manera oportuna y con calidad; ampliado, mejorando y modernizando el otorgamiento de las mismas; lo que permitirá contribuir al progreso de las condiciones, de salud, sociales y culturales de los derechohabientes.
- II.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetztlán, Estado de México.
- II.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos supracitados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como los también ya citados del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.
- II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, por lo que externan su voluntad para someterse a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- III.2 De acuerdo con las declaraciones que anteceden se sujetan a los compromisos, condiciones y términos establecidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que "EL ISSEMYM" otorgue las aportaciones necesarias para que "LA UNAM" proporcione diversos estudios de tomografía por emisión de positrones, a pacientes referidos por "EL ISSEMYM".

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".** Para la realización del objeto del presente Convenio "LA UNAM", a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- a) Realizar, a través de "LA UNIDAD", los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones a los pacientes que sean remitidos por "EL ISSEMYM", de acuerdo con los términos que se establezcan en el oficio de canalización debidamente firmado por el médico responsable por parte de "EL ISSEMYM" y en función de la programación y capacidades de "LA UNAM".
- b) Comunicar al paciente, remitido por "EL ISSEMYM", el día y la hora asignados para la realización del estudio, así como los requisitos para su realización.
- c) Realizar la entrega de los resultados de los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones solicitados por "EL ISSEMYM", al cuarto día hábil siguiente al que se haya realizado.
- d) Asignar personal especializado y con experiencia en la materia para cubrir los requerimientos solicitados derivados de las necesidades propias de los estudios.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSEMYM".** Para la ejecución del objeto del presente instrumento, "EL ISSEMYM" se compromete a:

- a) Entregar a "LA UNAM" las aportaciones necesarias, de acuerdo a la tabla de costos especificada en la cláusula Cuarta del presente Convenio, en la cuenta y forma que establece la cláusula Quinta del presente instrumento, para lo cual observará que se autoricen por la autoridad competente de "EL ISSEMYM", mediante el instrumento jurídico idóneo la entrega de dichas aportaciones.
- b) Solicitar de manera telefónica la cita de los pacientes a realizarse estudios de tomografía por emisión de positrones, indicando al paciente que deberá presentarse el día de su cita a la hora determinada por "LA UNAM", presentando. Copia de su oficio de canalización e invariablemente oficio original al tratarse de única vez y credencial de derechohabiente.

**CUARTA. IMPORTE DE LOS ESTUDIOS.** El costo de los estudios para el presente convenio, fue autorizado por el Comité Técnico Administrador de la Unidades Mixtas de la Facultad de Medicina de "LA UNAM", de conformidad con la siguiente tabla:

ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
<b>Cuerpo entero</b>	
Fluordesoxiglucosa FDG	\$12,000.00 M.N.
Galio Ga 68	\$16,500.00 M.N.
Fluortimidina FLT	\$12,000.00 M.N.
Fluor de Sodio FNa	\$4,500.00 M.N.
Acetato	\$12,000.00 M.N.
F miso	\$12,000.00 M.N.
Fluoroestradiol	\$12,000.00 M.N.
<b>Cerebral</b>	
Cerebral (con FDG)	\$9,000.00 M.N.
Fluortimidina FLT	\$9,000.00 M.N.

"LAS PARTES" convienen en que los costos de servicios consignados por "LA UNAM" serán aplicables a partir de la fecha de la firma del convenio, en caso de incremento deberá de notificar por escrito a "EL ISSEMYM" con quince días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor, anexando la documentación que autorice dicho cambio.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que el pago por concepto de los servicios de atención médica objeto de este convenio, se hará de la siguiente manera:

"LA UNAM" presentará dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes a "EL ISSEMYM", a través de la Unidad Médica que refirió al paciente, el comprobante fiscal original debidamente requisitado, con la relación de los servicios, del mes inmediato anterior y anexos que amparen los costos que deberán ser saldados, siendo la misma unidad quien validará los servicios que cobra "LA UNAM", por lo que "EL ISSEMYM" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que las facturas se encuentren en la Subdirección de Tesorería de "LA UNAM", se realizará el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a "LA UNAM", por conducto del Banco BBVA, BANCOMER, S.A., sucursal 3461, plaza 001, número de cuenta 00446634494, número de clabe interbancaria 012180004466344942, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"LA UNAM" enviará a "EL ISSEMYM" al Departamento de Control de Pagos por los siguientes medios: 722-226-1900 Ext. 1098, Fax 1496 y al correo electrónico marlugo65@gmail.com, la relación de comprobantes fiscales entregados a la Unidad Médica.

Los comprobantes fiscales deberán ir a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, o Inst. Seg. Soc. Edo. Méx. Mpios., RFC clave ISS690901 DM0, así como los datos contenidos en la declaración II.5, cumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes.

Los comprobantes fiscales o recibos correspondientes a servicios prestados por el mes de diciembre del año dos mil quince, por motivo del cierre contable y presupuestal de "EL

ISSEMYM", se deberán presentar con los soportes documentales que amparen el suministro de los estudios dentro de los cinco días naturales del mes de enero de dos mil dieciséis.

En ese contexto, cuando "LA UNAM" entregue información y/o documentación a "EL ISSEMYM", incompleta, incorrecta o fuera de plazo, "EL ISSEMYM" le requerirá a través del teléfono 56-23-22-99 con la licenciada Berenice Peralta Rosas, Administradora de la Unidad PET/CICLOTRÓN de la Facultad de Medicina de "LA UNAM" y al correo electrónico prbere@gmail.com, para que en un término no mayor a quince días naturales se hagan los trámites que correspondan para subsanarlas, y una vez que esto lo obtenga, se contabilizará el plazo de treinta días hábiles para la liquidación conducente.

**SEXTA. SUSPENSIÓN.-** "LA UNAM" se reserva el derecho para suspender la atención de estudios PET/CT a "EL ISSEMYM" si existe una demora mayor a 30 (treinta) días hábiles en el entero del pago, conforme a lo pactado en el último párrafo de la cláusula anterior, previa notificación por escrito a "EL ISSEMYM".

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión conformada por las siguientes personas:

**Por "LA UNAM":**

- Dr. Samuel Ponce de León Rosales, Jefe de la División de Investigación, o quien le sustituya en el cargo.
- Dr. Javier Altamirano Ley, Responsable de "LA UNIDAD", o quien le sustituya en el cargo.
- Lic. Alejandro Fernández Albert, Coordinador Administrativo de la División de Investigación de la Facultad de Medicina, o quien le sustituya en el cargo.

**Por "EL ISSEMYM":**

- Dr. José Luis Barrera Franco, Director del Centro Oncológico Estatal, o quien le sustituya en el cargo.
- Contador Everardo Rosales Contreras, Coordinador de Administración y Finanzas del Centro Oncológico Estatal, o quien le sustituya en el cargo.
- Dra. Claudia Herrera Ayala, Encargada de la Jefatura del Servicio de Medicina Nuclear, o quien le sustituya en el cargo.

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización, ejecución y desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, debiendo otorgar los créditos correspondientes a la parte que los haya generado.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio. Ninguna de "LAS PARTES" podrá individualmente llegar a acuerdos con terceros sobre la materia objeto de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" se obligan a comunicar de inmediato cualquier circunstancia que altere el adecuado cumplimiento del presente Convenio, a efecto de que, se tomen las medidas correctivas que sean pertinentes, lo cual será de común acuerdo y por escrito; mientras "LAS PARTES" no se notifiquen un cambio de domicilio, todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se practiquen en su domicilio citado en las declaraciones del presente convenio, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA CUARTA. INTERVENCIÓN.** Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación, solicitando mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica a que hace referencia a la cláusula Séptima del presente Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud. En tal caso, "EL ISSEMYM" deberá cubrir a "LA UNAM" la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos que esta última hubiese realizado con motivo del cumplimiento del presente instrumento, tomando asimismo ambas partes las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", dirigida a la Comisión Técnica descrita en la cláusula Séptima del presente Convenio, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por dicha Comisión Técnica, serán plasmadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.


**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación


que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resulta por la Comisión Técnica a que hace referencia la cláusula Séptima del presente instrumento. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de que no sea posible llegar a algún acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en materia Administrativa de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de enero del año dos mil quince.

**POR "LA UNAM"**


  
**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL

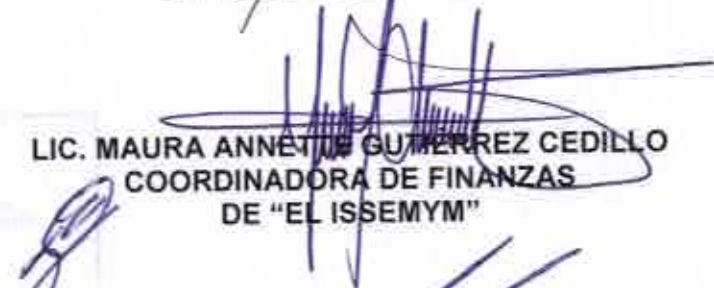
  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA

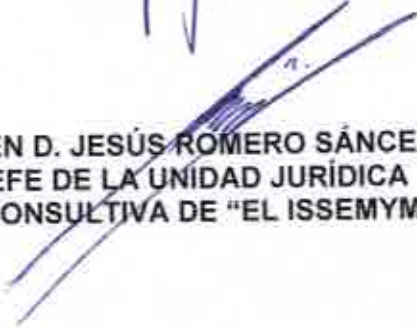
**POR "EL ISSEMYM"**

  
**LIC. DELFINO REYES PAREDES**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
**DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA**  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
SALUD DE "EL ISSEMYM"

  
**LIC. MAURA ANETTE GUTIERREZ CEDILLO**  
COORDINADORA DE FINANZAS  
DE "EL ISSEMYM"

  
**M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
Y CONSULTIVA DE "EL ISSEMYM"